

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001-4003-045-2021-00258-00

Revisada las piezas procesales que conforman el informativo hasta ahora, se observa que el presente asunto, inicialmente, lo conoció la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, quien mediante auto de 23 de febrero de 2021 rechazó la demanda porque, en su opinión, no era competente para tramitarla, toda vez que lo perseguido sería el cumplimiento de un acuerdo celebrado dentro de un proceso ejecutivo que cursó en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, razón por la cual, en el ORDINAL SEGUNDO de la aludida providencia, **dispuso la remisión del expediente a dicho despacho judicial**, aspecto que pasó por alto el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Remitir las presentes diligencias, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para lo de su cargo.

Segundo: Por Secretaría, infórmese lo aquí decidido a la parte demandante y déjense en los libros del Juzgado, las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52bea845a281eaeef1d2947530ff86b493b745bb18b6cdb8085ad591eafceea

Documento generado en 20/04/2021 03:32:59 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***